



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 109/2017, de 18 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas para los cursos de la 4.ª Escuela Virtual Internacional CAVILA de la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica. (2017040117)

El Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) se creó como Fundación cultural por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura el 28 de septiembre de 1992 por Orden ministerial del 4 de mayo de 1993, (BOE de 27 de mayo), sus Estatutos fundacionales fueron aprobados y elevados a público con fecha 27 de enero de 1993, encontrándose los mismos vigentes con sus modificaciones posteriores.

El CEXECI es ente integrante del sector fundacional autonómico, y está adscrito a Presidencia de la Junta de Extremadura como Administración matriz a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme a Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

La fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica responde al objetivo marcado, tanto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura como en el Estatuto de la Universidad de Extremadura, de estrechar vínculos con Iberoamérica. Tiene entre sus objetivos el reforzar los lazos históricos y culturales que unen a los países de Iberoamérica con Extremadura, con el objeto de fomentar, impulsar y apoyar las relaciones con el entorno iberoamericano, y que el pasado común compartido tenga su continuación en el presente y se proyecte hacia el futuro.

La fundación lleva más de dos décadas tendiendo puentes a ambos lados del Atlántico, fomentando las labores de cooperación a través de la educación, la cultura y la investigación. Por lo tanto, el CEXECI se convierte en catalizador de las relaciones entre Extremadura e Iberoamérica. Asimismo, a través de un diálogo horizontal, contribuye a enriquecer y consolidar el espacio iberoamericano, tejiendo estrategias solidarias y asociativas a largo plazo bajo un enfoque intersectorial e interinstitucional.

En este sentido, el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica convoca las Becas para los cursos de la 4.ª Escuela Virtual Internacional CAVILA, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, del 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y mediante convocatoria publicada en Diario Oficial de Extremadura.

La Asociación de Universidades Latinoamericanas (AULA) es una agrupación de universidades latinoamericanas cuyo principal objetivo es la creación del Campus Virtual Latinoamericano



(CAVILA). CAVILA es un espacio virtual en el cual las distintas universidades que lo integran ofrecen educación superior, diplomaturas y cursos, materias de grado y de posgrado, y trabajan en redes de investigación.

AULA convoca anualmente cursos virtuales de verano, siendo tres de ellos, organizados por la Universidad de Extremadura. Para estos tres cursos el CEXECI, como miembro honorario de AULA, convoca unas becas de ayuda para todos los estudiantes. AULA pone a disposición de estos cursos la plataforma virtual de CAVILA para la gestión de los mismos. A su vez esta plataforma proporciona una dirección electrónica cavila@unex.es para la gestión y recepción de los formularios y la documentación pertinente de los solicitantes.

Estas becas irán destinadas a subvencionar las matrículas de los becados para realizar alguno de los tres cursos que, en la plataforma virtual, se ofertan para CAVILA dentro de los Cursos de Verano de la Universidad de Extremadura.

El CEXECI oferta 60 becas para los alumnos que cumplan los requisitos exigidos en las siguientes bases reguladoras (20 becas para cada uno de los tres cursos ofertados).

Los cursos ofertados abarcan diferentes áreas temáticas, utilizando una metodología multidisciplinar en donde la participación, el debate y la reflexión posibilitan el intercambio de ideas y puntos de vista en aras de una mayor riqueza intelectual. Sus objetivos se relacionan con el análisis de la actualidad, con preocupaciones de demanda social y la profundización en campos específicos del saber.

Las presentes ayudas se financian en base a la TG: "FINANCIACIÓN DEL CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA" recogida en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en el Programa 252C con el código del proyecto 200.17.001.0005 a favor de la fundación, formalizada mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de fecha 1 de marzo de 2017. En consecuencia, existe cobertura presupuestaria para la financiación de las ayudas previstas en el Plan de Actuación Anual, aprobado por el Patronato de la fundación con fecha 24 de febrero de 2017.

La disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Las Fundaciones y Sociedades del Sector público Autonómico únicamente podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería a la que se encuentren adscritas. La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración competentes en cada caso, según las disposiciones contenidas en la presente ley".



Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica para conceder subvenciones durante el ejercicio 2017.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de julio de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras de las becas para los cursos de la 4.^a Escuela Virtual Internacional CAVILA del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, en los términos recogidos en el Anexo de este decreto.

Artículo 2. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA LOS CURSOS DE LA 4.ª ESCUELA VIRTUAL INTERNACIONAL CAVILA DE LA FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA

Base 1. Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras, financiar a los alumnos con el importe de la matrícula de los tres cursos que oferta la plataforma virtual CAVILA dentro de los Cursos de Verano de la Universidad de Extremadura.

Base 2. Régimen jurídico.

Las becas reguladas en virtud de la presente se regirán por las bases contenidas en las mismas, la convocatoria que las haga públicas y por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con la disposición adicional tercera de la misma norma, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Base 3. Financiación.

Las becas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica.

Base 4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes becas aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes condiciones:

Ser estudiantes, egresados, profesores, investigadores universitarios que tienen o han tenido vinculación académica o contractual con alguna universidad.

Base 5. Dotación de las becas.

La subvención cubre el coste de matrícula de los cursos de cada uno de los becados.

La subvención consistirá en 60 becas de matrícula, distribuidas en 20 becas por cada uno de los tres cursos, cada una de ellas valorada en 45 €.

**Base 6. Plazo y forma de las solicitudes y documentos que la deben acompañar.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días comenzando a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el Anexo de estas bases junto con la documentación requerida. Se presentarán en el registro de la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, sita en el Edificio III Milenio de la Avda. Valhondo, s/n, módulo 2, planta 2, 06800 Mérida (Badajoz), o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. Igualmente, la solicitud junto con la documentación requerida, podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico cavila@unex.es.
3. El formulario de solicitud (Anexo) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Copia del N.I.F. en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo.
 - b. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la fundación los recabe de oficio).
 - c. Estudiantes: Copia del Expediente Académico.
 - d. Egresados: Copia del título universitario y currículum vitae.
 - e. Profesores o trabajadores de la Universidad:
 - e.1. Copia del título universitario y curriculum vitae.
 - e.2. Certificado, emitido por la Universidad, que acredite su vinculación con la misma.

La Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.
4. La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica para que ésta compruebe, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o



dependientes. Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda también conllevará la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondiente que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de dos días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Base 7. Publicidad de las bases y convocatoria.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en la página web de la Fundación (www.cexeci.org) y a través de su página de Facebook (<https://www.facebook.com/cexeci/>), y de Twitter (@CEXECI), las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Base 8. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y la convocatoria es pública.



La convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta. Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 €, será necesaria previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Base 9. Criterios objetivos de otorgamiento (ponderación, desarrollo y concreción).

Las becas se adjudicarán atendiendo a criterios de currículum y excelencia académica, dando prioridad a los estudiantes de las universidades miembros de AULA (Asociación de Universidades Latinoamericanas). Para valorar las solicitudes se utilizará el siguiente baremo:

	Puntuación fija	Puntuación variable
Estudiantes de postgrado	10 puntos Para los estudiantes de universidades de AULA	De 0 a 5 puntos en función de la afinidad de los estudios realizados con las temáticas de los cursos: Salud Pública, Antropología, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Desarrollo Sostenible
Estudiantes de grado	7 puntos Para los estudiantes de universidades de AULA	De 0 a 5 puntos en función de la afinidad de los estudios realizados con las temáticas de los cursos: Salud Pública, Antropología, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Desarrollo Sostenible
Profesores, egresados y otros trabajadores de la universidad	5 puntos Para las personas vinculadas con universidades de AULA	De 0 a 8 puntos en función del currículum presentado y de su afinidad con las temáticas de los cursos: Salud Pública, Antropología, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Desarrollo Sostenible

En caso de que se mantenga un empate en las puntuaciones tras revisadas todas estas condiciones, se priorizará la asignación de becas por orden de fecha de solicitud.



Se generará una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizado en el caso de que se produzcan vacantes, renunciaciones o bajas.

Base 10. Ordenación e instrucción del procedimiento.

Corresponde al Técnico Apoderado de la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en las presentes bases y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución.

Base 11. Comisión de Valoración.

Una Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la base 9 de estas bases.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El Director Académico del CEXECI o persona en quien delegue.
- Un técnico del CEXECI.
- Un profesor de la UEx.

La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria correspondiente.

Base 12. Propuesta y resolución de concesión.

A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las becas será de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

El titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación será el órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de la Subvención y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.



En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Base 13. Notificación y matriculación.

Se notificará a los beneficiarios la resolución del procedimiento el día siguiente a que se dicte la misma. El beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de tres días hábiles. La matrícula se llevará a cabo de forma automática, salvo en caso de su no aceptación por el beneficiario, en cuyo caso deberá presentar renuncia expresa.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente la resolución de concesión se notificará a través de la página web del CEEXCI www.cexeci.org.

Igualmente se notificará a los interesados que queden en lista de reservas y a los excluidos, informándoles a estos últimos de las causas de su exclusión.

Base 14. Plazo y forma de justificación.

Una vez matriculados los alumnos becados, se formalizará el pago de las correspondientes matrículas directamente a la Universidad de Extremadura, en aplicación lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al régimen de pagos y exención de garantías.

La justificación por parte del beneficiario se realizará mediante el correspondiente diploma que acredite la asistencia y superación del curso, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Base 15. Circunstancias por las que pudiera modificarse la resolución de concesión y bolsa de reserva.

El becado, una vez formalizada su matrícula, si en los tres primeros días desde el inicio del curso no asistiera al curso correspondiente, y no entregara justificación de la causa de su no asistencia, perdería su condición de becado, lo cual se le comunicará oportunamente, pasando a obtener la beca la persona que le corresponda, siguiendo el orden establecido en la bolsa de reserva creada al efecto.

Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de condición de beneficiarios, podrá dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la bolsa de reserva.

***Base 16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.***

No se estiman incompatibilidades.

Base 17. Protección de datos de carácter personal.

La relación de becados y la bolsa de reserva que se generen cumplirán todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO

Formulario de solicitud de Beca para los Cursos de la 4ª Escuela Virtual Internacional CAVILA.

Nombre y apellidos:

Dirección:

Ciudad y país:

Número de pasaporte o NIF:

Teléfono:

E-mail:

Universidad de AULA – CAVILA con la que está vinculado:

Curso para el que solicita beca:

El participante declara aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria de los **Cursos de la 4ª Escuela Virtual Internacional CAVILA.**



Autorizaciones.

La presentación de la solicitud por el interesado, conllevará la autorización a la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, para recabar, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

Igualmente, la presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante para comprobación de sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso, aportar la referida documentación.

NO autorizo a la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica para recabar de oficio a través de la Secretaría General de la Presidencia, el certificado acreditativo correspondiente:

- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública autonómica por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados).



Declaración Responsable.

D. /Dña _____, con DNI /
NIE / Pasaporte nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a de de 2017
(Firma del solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, 06800, Mérida (Badajoz).

**PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO
DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA**

